

JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
2019 MAR -4 AM 9:50
JUNTA ESPECIAL N°. 31
CUERNAVACA, MOR.

CYNTHIA MARTINEZ JAVIER

VS

GRUPO KLEISMAT, S. A DE C. V Y /OTROS

JUICIO: LABORAL

DEMANDA INICIAL

H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 31

DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.

P R E S E N T E.

C. LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO BARBA MARTÍNEZ, quien cuenta con cédula profesional de Licenciado en derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones, y que la misma se encuentra registrada en esta H. Junta, en mi carácter de apoderado legal de la c. CYNTHIA MARTINEZ JAVIER, personalidad que acredito con la carta poder que se anexa al presente escrito inicial de demanda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo solicito que se les reconozca ese carácter a los LICENCIADOS EN DERECHO MYREDD ALEXANDRA MARISCAL VILLASEÑOR, ABEL JOSUE FUENTES RIVERA, JILL JANET MORALES CEPEDA, LUZ MARIA TOSCANO RIVERO Y DARIO ÁNGEL MATA ESPINOZA, por haber sido designados por mi mandante, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle hidalgo número 14, (antes número 17), despacho 101, de la Colonia centro de ésta ciudad de Cuernavaca Morelos, y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a los cc. NAHOMI WALEZCA GARCIA CASTAÑEDA y JESSICA DÍAZ GOROSTIETA, ante ésta H. Junta, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en la **VÍA ORDINARIA LABORAL** y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 712, 873, 875, y 876 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; vengo a demandar del c. JANUARY CALVILLO JUAREZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA EMPRESA GRUPO KLEISMAT, S. A DE C. V, ASI COMO TAMBIEN A CESAR REYES GARCIA, EN SU CALIDAD DE GERENTE ZONAL DE LA EMPRESA KLEISMAT, S. A DE C. V, ASÍ COMO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO KLEISMAT S. A DE C. V, quienes pueden ser legalmente emplazados en el domicilio ubicado en GENERAL MARIANO MATAMOROS, ESQUINA GUADALUPE VICTORIA, CENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS, a quienes les demando las siguientes:

P R E S T A C I O N E S;

- a. **EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, Consistente en tres meses de salario a que tengo derecho en términos de los artículos 48 y 50 relativos a la ley de la materia, en virtud de haber sido despedido de mi trabajo de manera injustificada, debiéndose cubrir a razón del salario integral en términos

de los dispuesto por los artículos 84 y 89 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

- b. **EL PAGO DE SALARIOS CAÍDOS** y de los que se sigan venciendo, desde la fecha en que ocurrió el injustificado despido, hasta aquella en que se dé debido cumplimiento al laudo condenatorio que dicte esta H. Junta.
- c. **EL PAGO DE VACACIONES**, Correspondientes al tiempo que el actor estuvo prestando sus servicios a los hoy demandados y que nunca le fueron otorgadas, ni pagadas.
- d. **EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL** consistente en el **VEINTICINCO POR CIENTO** sobre los salarios que le corresponden durante el periodo de vacaciones.
- e. **EL PAGO DE AGUINALDO** a que tengo derecho por el tiempo que duró la relación laboral, en razón de que no recibí cantidad alguna por ese concepto desde que se inicio la relación laboral hasta la fecha en que me despidieron de manera injustificada.
- f. **EL PAGO DE VALES DE DESPENSA**.- Consistente en que cada mes me daban vales de despensa, correspondiente desde el mes de julio del año en curso y de los que se sigan generando, hasta que me hagan pago total, por motivo del despido injustificado del que fui objeto, del cual se reclama su pago.
- g. **EL PAGO DEL PREMIO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**.- Consistente en el pago de forma anual del premio a que tengo derecho por motivo de mi constante desempeño en el area laboral asignada y que por el despido injustificado del cual fui objeto, me han privado de dicho derecho, del cual reclamo el pago total.
- h. **EL PAGO DE UTILIDADES**.- Consistente en un porcentaje que determine la comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, del cual tengo derecho como trabajador de forma anual y exijo su pago total.
- i. **EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD**, por haber sido despedido de mi trabajo de manera injustificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.
- j. **EL PAGO Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS COTIZACIONES** que debieron aportarse al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que corresponden al actor del 5% los salarios devengados, por el lapso comprendido desde que inicio la relación laboral hasta la fecha en que se dé por concluido el presente asunto; por tratarse de una prestación cuya privación a la promovente es

constitutiva de perjuicios motivados por el injustificado despido del que se le hizo víctima.

k. LA INSCRIPCIÓN, PAGO Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS COTIZACIONES que debieron aportarse al Sistema de Ahorro para el Retiro, desde que se inició la relación de trabajo hasta el momento en que se finiquite el presente asunto.

I. LA NULIDAD DE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS que la actora se vio obligada a firmar a las partes demandadas al ingresar a laborar, que pudiera significar renuncia a laborar, que pudiera significar renuncia a los derechos que le concede la Ley Federal del Trabajo, en especial las hojas y documentos que en blanco pudieron obligarla a firmar los hoy demandados.

Las anteriores prestaciones, deberán de cuantificarse a razón del salario diario integral percibido por nuestro representado, específicamente en el capítulo de los siguientes:

H E C H O S;

1.- Con fecha diecinueve de Febrero del año dos mil dieciocho, nuestra representada ingresó a prestar sus servicios para los hoy demandados, **c.c. JANUARY CALVILLO JUAREZ, GERENTE DE LA EMPRESA KLEISMAT, S. A DE C. V, CESAR REYES GARCIA, GERENTE ZONAL, DE LA EMPRESA KLEISMAT S. A DE C. V, ASI COMO DE LA MORAL DENOMINADA GRUPO KLEISMAT, S.A DE C. V.** bajo el puesto de SUBGERENTE DE SUCURSAL, en su domicilio ubicado en GENERAL MARIANO MATAMOROS, ESQUINA GUADALUPE VICTORIA, CENTRO EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS, los cuales son responsables de la relación de trabajo tal y como lo señala el artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo, ya que en primer lugar, todos y cada uno de los demandados daban órdenes a nuestra representada, y se ostentaban como patrones ante el mismo, habiendo sido contratado por los demandados, por tiempo indeterminado, pactando las siguientes condiciones laborales:

Categoría.- SUBGERENTE DE SURCURSAL

Horario: Nuestro representada laboro de lunes a viernes de las 08:00 horas am, a las 18:00 horas pm, y los días sábados de las 08:00 horas am, a las 14:00 horas pm, descansando el día domingo de cada semana.

Salario: Nuestro representada percibía un salario de \$2, 200,00 pesos semanales (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Subordinación y Dependencia Económica: A cargo de todos y cada uno de los demandados, ya que recibía órdenes de todos ellos, asimismo, es dable señalar que nuestra representada por la naturaleza de sus labores, siempre estaba en contacto directo y permanente con quienes se ostentaron como sus patrones.

2.- No obstante que nuestro representada, siempre cumplió con sus labores y consignas al pie de la letra, manteniendo una conducta honesta y siempre colaboradora, con fecha once de febrero del dos mil diecinueve, siendo aproximadamente las nueve horas de la mañana, se presentó a laborar como siempre a la fuente de trabajo denominada KLEISMAT S. A DE C. V, que se encuentra ubicada en GENERAL MARIANO

MATAMOROS, ESQUINA GUADALUPE VICTORIA DEL CENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS, Y UNA VEZ QUE MANDO SU REPORTE DE ASISTENCIA, LA GERENTE DE NOMBRE JANUARY CALVILLO JUAREZ, LE PIDIO HABLAR CON ELLA EN SU OFICINA Y AL ENTRAR CERRO LA PUERTA Y ME COMENTO A CERCA DE LOS MOVIMIENTOS DE PROMOTORES QUE IBA A REALIZAR Y DE LOS CUALES LE DIJE QUE NO ESTABA DE ACUERDO POR QUE ME IBA A AFECTAR, ENTONCES ME SALI DE LA OFICINA DE MI GERENTE JANUARY CALVILLO JUAREZ Y AL IR A LA ENTRADA DE LA FUENTE DE TRABAJO ME ALCANZO Y ME DIJO QUE SI NO ME PARECIA QUE ESTABA DESPEDIDA Y QUE PASARA A FIRMAR MI RENUNCIA Y QUE ME RETIRARA DE LA FUENTE DE TRABAJO INMEDIATAMENTE, y mi representada le pregunto porque la despedía, y la c. gerente "JANUARY CALVILLO JUAREZ" le dijo que como no estaba de acuerdo, le había llegado la orden de despedirla, y que se retirara de la fuente de trabajo inmediatamente, esto sucedió en la entrada a la fuente de trabajo en presencia de varias personas que ahí se encontraban presentes, por lo que posteriormente se retiro de la fuente de trabajo, siendo objeto mi representada de un despido injustificado.

Por lo anteriormente expuesto, me veo en la necesidad de acudir ante esta **H. JUNTA ESPECIAL NUMERO 31 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, ya que fue despedida de su trabajo de manera injustificada, y los hoy demandados se han negado a pagarme las prestaciones que conforme a la Ley Federal del Trabajo tengo derecho por el tiempo de servicio prestados, y que hoy se reclaman el pago.

D E R E C H O:

Son aplicables en principio, lo dispuesto por el artículo 123 apartado "A" fracción XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también son aplicables los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 17, 20, 24, 25, 26, 35, 53, 58, 69, 76, 80, 82, 86, 87, 132, 134, del 472 al 499, 601, 621,685, 689, 692, 695, 713, 714, 715, 720, 723, 725, 733, 739, del 776 al 848, del 870 al 891 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto y fundado a ustedes **CC. INTEGRANTES DE ESTA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO 31 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**.

Atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerlo por presentado en términos de este escrito inicial de demanda, Así como por designados a mis apoderados legales, así como por señalado mi domicilio Procesal para oír y recibir notificaciones y documentos y personas autorizadas para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones.

SEGUNDO.- Correr traslado con las copias que se anexan al presente escrito y sean notificados los hoy demandados, para que en el momento en que se lleve a cabo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, comparezcan a defender los derechos que les correspondan.

TERCERO.- En su oportunidad y previos los estudios procesales correspondientes se proceda a dictar el laudo condenatorio, obligando al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO.

CUERNAVACA MORELOS, A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2019.



LIC. GUSTAVO BARBA MARTÍNEZ.